

y de la importancia, y gravedad del asunto, para no
omitir providencia, ni diligencia alguna por su parte
que pueda contribuir al objeto de precaver estas costas
de tan pernicioso mal como el que amenaza la Peste de
Argel. y su inmediacion, Acordo nombrar, y nombro por
Comisarios a los Srs D. n. Andres Ferrer, y D. Juan Pedro Mo-
lina Regidores para que por si den quantas providencias
sean conducentes sobre ello, y que sigan la correspondencia
con el Sr. Alcalde Mayor de la Nueva Poblacion de
las Aguilas, quien como Presidente de la Junta de San-
dad establecida en ella parece esta dans las oportunas pro-
videncias que deben darse por lo correspondiente al Terri-
torio de la demarcacion de ella, y su costa, como tambien
la parte de este, y con las demas Personas q. conyenga,
parando un oficio al Cavallero Governador del Castillo
de dicha Nueva Poblacion para que franquee el armamento
que tiene en su poder, y sirva en la parada Guerra pa-
ra armar los Paisanos q. se empleen en el resguardo de
la costa, teniendo presente para dho fin lo prevenido en
los citados impresos exemplares.

[Signature] D. n. Juan Pedro Molina
D. n. Juan Ferrer

Artenos
Pedro Moreno
Bernardine
Silvestre
Mendive

g. b.

En la M. N. y M. L. Ciudad de Lorca a nueve dias
del mes de Junio de mil setecientos ochenta y siete

